ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2668.2026

Señor:
SISOFT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S.
Nit : 900364032-2
Gabriel Fernando Hoyos Vega
74849197
CALLE 30 N 28 69 PISO 3
Barrio : BRR EL CENTRO
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico : contabilidad@sisoft.com.co
Teléfono comercial 1 : 3218083481
Domicilio: Yopal, Casanare

REF: Comunicación de Aceptación de oferta en el Proceso de Mínima Cuantía No. MYCA-OAC-MC-049-2026 para realizar el siguiente objeto: SERVICIO Y ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA LA GESTIÓN RURAL AGROPECUARIA QUE FORTALEZCA LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL

En mi calidad de alcalde del Municipio de Yopal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal, en uso de mis facultades y funciones legales, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, a través del presente documento, me permito comunicarle que teniendo en cuenta el informe de evaluación del menor precio y verificación de requisitos habilitantes del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, su oferta presentada en desarrollo del proceso de selección es ACEPTADA, por lo que de conformidad con el [numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015], la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

De acuerdo a lo anterior, la relación contractual se someterá a las siguientes reglas:

PRIMERA: OBJETO.- [SERVICIO Y ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA LA GESTIÓN RURAL AGROPECUARIA QUE FORTALEZCA LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL**,** el cual deberá desarrollar de acuerdo a las condiciones, especificaciones y características señaladas en los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

Para la ejecución del presente objeto el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe desarrollar las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio y suministrar una plataforma digital para la gestión rural agropecuaria que fortalezca la extensión agropecuaria del municipio de Yopal.

2. Desarrollar un módulo integrado para la sistematización de las visitas de extensión agropecuaria a predios rurales, tomando como referencia el formato MI10-F58.

3. Desarrollar un módulo integrado para la sistematización del Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria – RUEA, tomando como referencia el formato MI10-F59.

4. Desarrollar el módulo de inventario y caracterización de predios productivos agropecuarios contenida en el formato MI10-F46.

5. Garantizar el servicio de instalación, afinamiento, implementación y puesta en marcha, configuración inicial y optimización del rendimiento de la plataforma, con dos (2) profesionales.

6. Entregar el software completamente desarrollado e implementado, incluyendo: aplicación funcional (entornos de pruebas y producción), código fuente completo y repositorio de control de versiones, bases de datos estructuradas con la información migrada/cargada, y documentación técnica completa (manuales de arquitectura, instalación, usuario y administración).

7. Prestar y evidenciar los servicios de capacitación y transferencia de conocimiento al personal designado por el Municipio; de despliegue, configuración y puesta en marcha; y de soporte técnico y mantenimiento correctivo garantizado durante la vigencia del contrato.

8. Reconocer al Municipio la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre el desarrollo a medida (código fuente, diseños, bases de datos y documentación), y entregar el código fuente comentado, los diagramas de arquitectura, el manual de administración y las licencias de componentes de terceros (privilegiando software libre u open source).

9. Cumplir los requerimientos funcionales y no funcionales establecidos en el numeral 4.2 del estudio previo No. 2026-02273 y en la ficha técnica AP5-F42.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se diligenció el capitulo Especificaciones Técnicas y FICHAS TECNCIAS, en el cual se describen las especificaciones técnicas de cada elemento, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($78.000.000), el cual se encuentra respaldado con el CDP N° 1400.40.5.2026-2473 del 14 de septiembre de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.23.03 Desarrollos Digitales, fuente 1.2.4.3.03 SGP Libre Inversión

TERCERA: PLAZO.- La Administración Municipal considera como plazo probable para la ejecución del objeto del contrato, UN (1) MES. Contados a partir del acta de inicio.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- El valor del contrato que se derive en el presente proceso precontractual se cancelará de la presente forma:

El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción de la entrega de los elementos en almacén municipal, aprobación por parte del supervisor y acreditación de pago de seguridad social correspondiente al periodo de ejecución, así como la suscripción del acta de liquidación

correspondiente. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar el pago en el cual conste que se encuentra al día con las obligaciones al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.

El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que cause el presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el [01] de Enero del [2026] y el [31] de Diciembre del [2026], el cual se encuentra respaldado con el CDP N° 1400.40.5.2026-2473 del 14 de septiembre de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.23.03 Desarrollos Digitales, fuente 1.2.4.3.03 SGP Libre Inversión.

SEXTA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO
Por el 10% del valor del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más. Deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Cumplimiento
Por el [10] % del valor del contrato.	Duración del Contrato y Un (1) Año Más	calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
Por el [10] % del valor del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años contado a partir del acta de recibo.	Calidad del Servicio
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

SEPTIMA: INDEMNIDAD.- Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado por incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las demás actividades derivadas del presente contrato como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA.

OCTAVA: MULTAS.- Se acuerdan como tales las siguientes: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA** autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas

multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato.

NOVENA: CESIÓN.- El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO**.**

DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.- Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la [Ley 80 de 1993] y demás normas concordantes.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION.- Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el Secretario(a) de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Administración Municipal.

DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su ejecución: [a). Registro Presupuestal. b) Pago de estampilla Pro - cultura, c) Pago de estampilla para el bienestar del adulto mayor. d) Pago de estampilla para el deporte. e) Pago de estampilla para la justifica familia (cundo aplique). f) Presentación de pólizas por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del municipio. g) Acta de Inicio] previo cumplimiento de los literales anteriores.

DECIMA QUINTA: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA Profesional Integrante del Comité.
Reviso: ALBA CARINA ROJAS BARRETO Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Encargado [1]
Revisó: JAVIER EDUARDO COLINA CUEVAS. Profesional Integrante del Comité.
Aprobó: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO Alcalde Municipal

[1] Resolución 1632 de 2026